



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, informándole que dentro del proceso identificado con Rad. N° 2021 – 00068 – 00, obra memorial presentado por el apoderado de la parte ejecutante de fecha 05/12/2023 a través del cual solicita se adjunte el despacho comisorio, proveniente de la Inspección Central de Policía de este Municipio y a su vez presenta avalúo de bienes.

Sírvase proveer.

Sincé – Sucre, febrero 19 de 2024.

Paulo Andrés Gutiérrez Arenas
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SINCE – SUCRE

Veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RADICACION: 2021-00068-00

EJECUTANTE: EFRAÍN JOSÉ ROLDÁN LOZANO

APODERADO (A): Dr. FARID GARRIDO GUERRA

DEMANDO (S): ADELAIDA JOSEFINA HERNANDEZ ANAYA

Vista la nota secretarial precedente y revisado el expediente digital, con relación a la primera solicitud obrante en el memorial remitido por el apoderado de la parte ejecutante, se avizora que los despachos comisorios diligenciados con relación a los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias 347-6489 y 347-9106, se encuentran incorporados y registrados en el expediente digital desde el pasado 7/12/2022.

Ahora, respecto a la segunda solicitud contenida en el memorial, basta decir que debe impartirse el trámite dispuesto en el Numeral 2 del Artículo 444 del Código General del Proceso, esto es, CORRER TRASLADO por diez (10) días mediante auto, para los fines allí previstos.

Por último, toda vez que, la ejecutada si bien tiene derecho de propiedad sobre los bienes embargados y secuestrados, es claro para el Despacho y el memorialista, que estos derechos corresponden a cuotas partes, por consiguiente en aras del despacho tener claridad sobre el porcentaje de su propiedad, se hace necesario requerir al apoderado ejecutante para que allegue copia simple de escrituras públicas donde constan actos y/o negocios jurídicos a fin de determinar con exactitud porcentajes de sus derechos sobre el bien.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sincé – Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Correr traslado de los avalúos presentados por el apoderado de la parte ejecutante, respecto de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliarias No. 347-6489 y No. 347-9106, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2 del Artículo 444 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Requerir al apoderado de la parte ejecutante para que allegue con destino a este Despacho Judicial copia simple de la escritura pública No. 229 de fecha 8/5/1987 y escritura pública No. 626 del 11/6/2003, correspondientes a Compraventas a través de cuales la ejecutada adquirió derechos sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 347-6489.



TERCERO: Requerir al apoderado de la parte ejecutante para que allegue con destino a este Estrado Judicial copia simple de la escritura pública 626 del 11/6/2003 correspondiente a Compraventa a través de cuales la ejecutada adquirió derechos sobre el bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 347-9106 y escritura pública 2490 del 4/10/1991 a fin de determinar el porcentaje de derechos que sobre el bien corresponden a ENA ANAYA DE HERNANDEZ Y COMPAÑÍA S. EN C.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**BLANCA INES PACHECO PEÑA.-
JUEZ**